

Responsabilidad Civil para Operadores Portuarios



Sistema Portuario Nacional

OPERADOR PORTUARIO: Persona jurídica constituida o domiciliada en el país, que tiene autorización para prestar, en las zonas portuarias, servicios a las naves, a las cargas y/o a los pasajeros.

Las personas que realicen actividades y/o servicios portuarios, están obligados a hacerlo en las condiciones y bajo las responsabilidades que establezca el Reglamento, acordes con la legislación y las convenciones aplicables al trabajo de los puertos.



Condición contractual aplicable

Estas son algunas de las condiciones establecidas en contratos de concesión entre el Administrador del Puerto y Concesionario

Una póliza de cobertura amplia por responsabilidad civil por daños a Personas y Bienes y responsabilidad pública con cobertura por concepto de defunción, daño, pérdidas o lesiones que puedan sufrir bienes o personas. La cobertura deberá incluir una cláusula de responsabilidad civil por medio de la cual se garantice una indemnización por cada una de las Partes de acuerdo con la definición de “asegurado”, como si se hubiere emitido una póliza separada para cada uno de ellos. Como límite mínimo asegurado se establece la suma de US\$ 10'000,000 (Diez millones con 00/100 dólares americanos) por cada siniestro o evento cubierto por las pólizas pertinentes.

La cobertura de responsabilidad civil con las siguientes cláusulas, por todo el periodo de la vigencia del Contrato a) Responsabilidad Civil Extra-Contractual General. b) Responsabilidad Civil Patronal c) Responsabilidad Civil de Operador Portuario d) Responsabilidad Civil Contractual e) Responsabilidad Civil Cruzada entre XX, Contratistas, Subcontratistas y Usuarios. La suma asegurada debe ser suficiente en su cobertura, debiendo en todo caso, responder por aquellos siniestros asumiendo las diferencias que pueden existir entre la cobertura de la Póliza y los daños ocasionados por el siniestro.



Concesionarios o contratistas del Administrador del Puerto

- Agentes Generales. Es la persona jurídica que actúa por cuenta de la línea naviera, propietario de la nave armador o fletador, contratando la carga a ser transportada por su principal. Puede designar las agencias marítimas y empresas de estiba para las naves que agencie.
- Agente Marítimo, Fluvial y Lacustre. Es la persona jurídica que actuando por cuenta o delegación del capitán, propietario de la nave, armador, operador o fletador de la misma, pueden realizar los trámites para el movimiento de la carga, recepción, despacho y avituallamiento de naves y atender todos los requerimientos de la nave, emisión firma y cancelación de los conocimientos de embarque y demás documentos pertinentes por cuenta y en nombre de sus principales. Asimismo, puede designar a las empresas de estiba para las naves que agencien.
- Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba. Son las empresas responsables de realizar las faenas de embarque y desembarque, transbordo y movilización de la carga en los buques, a los muelles y viceversa.
- Otros servicios portuarios. La R.M. 259-2003-MTC-02 regula el otorgamiento de licencias para diversos servicios portuarios (practicaje, remolcaje, amarre y desamarre entre otros.)



Multirriesgo Comercial Operadores Portuarios.

Proporciona al operador de la terminal, o al concesionario prestador de un servicio portuario y que hace vida en la terminal, cobertura por pérdida física o daño a la propiedad de terceros, buques, carga / descarga, personas o incluso instalaciones de la propia terminal según sea el caso, mientras realizan sus actividades propias de su giro económico.

Es una póliza del tipo multirriesgo que engloba tanto coberturas de Responsabilidad Civil como Propiedad.



Operadores Portuarios

Alcance de la Cobertura

- Cobertura básica de responsabilidad civil, incluyendo:
 - Pérdida o daño físicos a los bienes muebles o inmuebles de un tercero.
 - Lesiones corporales a terceros.
 - Pérdidas causadas por algún arrendatario y/o subcontratista del asegurado.
 - Responsabilidad cruzada.
 - Contratos y acuerdos.
 - Gastos de defensa judicial.
 - Costos del proceso.



Operadores Portuarios

Alcance de la Cobertura

- Cláusulas adicionales (*):
 - Cláusula adicional de cobertura de incendio
 - Cobertura de información y asesoría.
 - Cobertura por multas y deberes.
 - Cobertura por violación de los derechos personales.
 - Cobertura por entrega ilegal del cargamento.
 - Cobertura por daños a la propiedad.
 - Cobertura por terremotos.
 - Coberturas de equipos de manipulación.
 - Cobertura por interrupción de las actividades comerciales.
 - Cobertura por daños eléctricos.
 - Cobertura por pérdida del alquiler del inmueble.
 - Cobertura de gastos de peritos.

(*) Se otorgarán dependiendo de la naturaleza del asegurado, bien sea el administrador del puerto o un concesionario de éste.



Operadores Portuarios

Actividades target:

- Servicios de fumigación, trimado, trincado tarja, cubicaje, manejo y reubicación, reconocimiento e inspección, inspección de aparejos y equipos portuarios, suministro de insumos, embalaje y reembalaje, clasificación, amarre y desamarre, marcación, rotulación, servicio de lancha (tripulación y empleados), reparación de contenedores, estiba y desestiba, otros servicios y suministros.
- Servicio de remolcador, grifos, el urbaneo como actividad complementaria a la operación portuaria (máximo 30 km.).



Operadores Portuarios

Información para cotizar:

- Actividad u ocupación
- Ubicación del riesgo
- Localidades amparadas
- Ingresos Anuales
- Valor de los activos propios si optan por la cobertura de propiedades
- Límites asegurados
- Deducibles
- Coberturas adicionales
- Experiencia de siniestros últimos 5 años
- Subcontratistas asociados a la operación
- Volumen de contenedores manejados anualmente (si aplica)
- Descripción de las áreas de almacenamiento (si aplica)
- Medidas de prevención contra incendio
- Resultados de la inspección de riesgo más reciente





Liberty

Seguros